

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Paita, 11 de mayo de 2022

Señora:

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISION DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.

REFERENCIA: PROYECTO DE LEY N° 1571/2021-CR

LIMA.

Le saluda muy respetuosamente el señor **LUIS ALFREDO GUEVARA RIVERA**, presidente de la **ASOCIACION DE ARMADORES Y PESCADORES ISLA FOCA**, con Documento de Registro N° 00115610-2019 (Inscrito el 07/01/2020 en el Folio 027 del Tomo XI del Registro de Asociaciones de Pescadores, Armadores y Procesadores Artesanales de la Dirección General de Pesca del Ministerio de la Producción; y paso a hacer de su conocimiento y por su intermedio a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, los alcances del ANALISIS Y CONCLUSIONES a que arribó nuestra Asociación, respecto del Proyecto de Ley N° 1571/2021-CR, presentado el 31 de marzo del 2022 a iniciativa del congresista HECTOR JOSE VENTURA ANGEL, y que en la fecha se encuentra en Comisión desde el 01/04/2022.

ANALISIS:

1. El Proyecto de Ley en análisis está dirigida a reguilar el permiso de pesca artesanal integral para la formalización de la embarcaciones pesqueras artesanales; **siendo sus objetivos** establecer el marco regulatorio aplicable para la obtención del Permiso de Pesca Artesanal Integral, a efectos de formalizar de manera efectiva y excepcional a los armadores pesqueros artesanales que no cuentan con los títulos habilitantes necesarios para realizar la actividad pesquera en el territorio nacional; **y sus fines**, contribuir al ordenamiento de la pesca artesanal, la optimización del proceso de otorgamiento de títulos habilitantes y la integración de los agentes económicos de la extracción pesquera artesanal.

La Asociación considera que tanto los objetivos y fines, están orientados a aquellos armadores que no cuentan con ningún título habilitante para realizar la actividad pesquera, sin ninguna limitación, el cual implica una puerta abierta para el incremento indiscriminado de la flota pesquera artesanal, pues se alentaría a la construcción masiva de embarcaciones, el que está prohibido en la actualidad conforme al artículo 2 del D.S. N° 006-2015-PRODUCE, (Según informe del Instituto del Mar del Perú, que señala que el esfuerzo de pesca artesanal en número de embarcaciones y capacidad de bodega acumulada está fuertemente sobredimensionada y muestra una aceleración en la última década), sin embargo es fácil observar que en las caletas de la Islilla, La Tortuga, Parachique, San José, entre otros, se viene construyendo nuevas embarcaciones, los que fácilmente entrarían a la formalidad de aprobarse el Proyecto de Ley N° 1571/2021-CR.

La Asociación evidencia que los procesos de formalización en curso, bajo los alcances del D.S. N° 006-2016-PRODUCE (Fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas

productivas – Cooperativas); y el Decreto Legislativo N° 1392, que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, afrontan muchas dificultades, entre ellas podemos citar: **A)** Nula capacitación y orientación a los armadores para el trámite virtual; **B)** La centralización de los trámites pre matrícula en la Sede Central de DICAPI, cuando todos estos trámites fácilmente se pueden realizar en la Capitanías de Puerto, con desplazamiento de los técnicos y especialistas; **C)** Costos elevados en pago de viáticos y pasajes de los inspectores de DICAPI para la inspección de la embarcaciones; **D)** Exigencia de requisitos, más allá de lo establecido en las normas de formalización (Certificado de Inclinação); **E)** Incumplimiento de plazos para la expedición de los certificados, de los Protocolos de SANIPES, y los Permisos de Pesca (DIREPRO); **F)** Nulo seguimiento presencial de los trámites por la emergencia sanitaria por el Covid-19.

La Asociación también ha evidenciado que algunos armadores, han quedado al margen de los procesos de formalización, por errores en la digitación de sus trámites, o porque los plazos se les vencieron.

A manera de conclusión de este análisis, la Asociación considera que el objeto de la Ley, debe ser **AMPLIAR EL PLAZO, SIMPLIFICAR y UNIFICAR** los procesos de formalización impulsadas por el D.S. N° 006-2016-PRODUCE y el Decreto Legislativo 1392, para lo cual se deben fijar plazos perentorios para la expedición de los títulos habilitantes, que en ningún caso debe ser mayor a los VEINTE DIAS, y su incumplimiento debe ser sancionado con MULTA de UNA UIT y SUSPENSIÓN en el cargo por 30 días al funcionario o servidor a cargo del trámite. El plazo final de estos procesos de formalización debe ser hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los armadores que perdieron su derecho a trámite por errores en la digitación o por vencimiento de los plazos, pueden retomar y continuar su trámite en el estado que se encuentren, habilitándolos en el sistema.

2. El Proyecto de Ley en análisis, seguro con la mejor intención propone una especie de nueva formalización (artículos 7, 8 y 9 del Proyecto de Ley), sin tener en cuenta y valorar el esfuerzo que han hecho muchos armadores en formalizarse, ya sea por el D.S. N° 006-2016-PRODUCE o por el Decreto Legislativo 1392, pues no cabe en sentido alguno que en pleno proceso (trámite) se tenga que retroceder hasta la primera etapa (Inscripción), permitiendo con ello el ingreso de flota nueva, que sería grave y perjudicial para la pesca artesanal, pues se aumentarían las embarcaciones y con ello la capacidad de bodega, que conllevaría a la depredación de los recursos de la pota y el perico, a los que se dedican estas embarcaciones. Por otro lado en los artículos 3 y 4 del Proyecto de Ley, se especifica el contenido del Permiso de Pesca Artesanal Integral, y se crea una ventanilla única para la tramitación, centralizando todo en el Ministerio de la Producción. También se quiere hacer valer el silencio administrativo positivo, en caso no se emitan a tiempo los documentos habilitantes; estos extremos de la propuesta en el estado que se encuentran los procesos de formalización, no resulta oportuno ni pertinente, pues han pasado entre 6 a 4 años desde que empezó el proceso, y los armadores ya han iniciado el trámite correspondiente, y algunos ya tienen el Permiso de Pesca, otros están en el trámite de los protocolos de SANIPES y otros esperando el Permiso de Pesca, en los que se ha detectado a todas luces una lentitud y desidia de las autoridades de DICAPI, SANIPES y DIREPROS, en la expedición de los documentos habilitantes; y en cuanto al silencio administrativo positivo, no sería viable de manera específica en lo relacionado al Certificado de Matrícula, pues tanto el Protocolo que expida SANIPES, así como el Permiso de Pesca que expida las DIREPRO y la Dirección de Pesca Artesanal, tienen que hacer referencia al Certificado de Matrícula (Identificación del bien NOMBRE y MATRICULA de la nave), y, al invocar el silencio administrativo en este extremo como se identificaría el bien? por lo que la solución vendría por señalar plazos perentorios para que las autoridades emitan los actos administrativos en plazos fijos e improrrogables, bajo sanción de MULTA y SUSPENSIÓN en el cargo.

A manera de conclusión de este segundo punto de análisis; la Asociación considera que los procesos de formalización de acuerdo al D.S. N° 006-2016-PRODUCE y el Decreto Legislativo 1392, que por su naturaleza son temporales, no sería recomendable la creación de una ventanilla única y centralizarlo al Ministerio de la Producción, pues su implementación generará un presupuesto elevado, que, por el tiempo de duración de la norma, no lo justifica, por lo que estimamos más bien AMPLIAR el plazo de formalización existente hasta el 31 de diciembre de 2022 y SEÑALAR plazos perentorios para que la autoridades de DICAPI, SANIPES y DIREPROS, expidan los documentos habilitantes en dichos plazos, bajo sanción de MULTA y SUSPENSION en el cargo.

3. El D.S. N° 006-2016-PRODUCE (Fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas – Cooperativas) ha sido ampliada su vigencia hasta el 31 de julio de 2022, conforme al D.S. N° 003-2022-PRODUCE; y el Decreto Legislativo N° 1392, que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, ha sido ampliada su vigencia hasta el 31 de julio de 2022, conforme al Decreto de Urgencia N° 006-2022, en cuyos considerandos centrales, se encuentra la situación de emergencia sanitaria por el Covid-19, situación real que hasta la fecha impide que el armador (administrado) pueda impulsar su trámite de manera presencial, y así obtener sus documentos habilitantes con prontitud.

A modo de conclusión a este punto del análisis, la Asociación considera que la solución es AMPLIAR de manera final y definitiva el plazo para formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2022, señalando plazos perentorios a las autoridades que emitan los documentos habilitantes, bajo sanción de MULTA y SUSPENSIÓN por su incumplimiento.

A modo de conclusión final, la Asociación considera que el objeto de la Ley, debe ser AMPLIAR EL PLAZO, SIMPLIFICAR y UNIFICAR los procesos de formalización impulsadas por el D.S. N° 006-2016-PRODUCE y el Decreto Legislativo 1392, para lo cual se deben fijar plazos perentorios para la expedición de los títulos habilitantes, que en ningún caso debe ser mayor a los VEINTE DIAS, y su incumplimiento debe ser sancionado con MULTA de UNA UIT y SUSPENSION en el cargo por 30 días al funcionario o servidor a cargo del trámite. El plazo final de estos procesos de formalización debe ser hasta el 31 de diciembre de 2022; y se DEROGUEN el D.S. N° 003-2022-PRODUCE y el Decreto de Urgencia N° 006-2022 respectivamente.

En todo caso sería recomendable ARCHIVAR este Proyecto de Ley, por ser tardía y por estar REABRIENDO una nueva inscripción que va generar un caos y desorden en estos procesos de formalización, debiendo concluir de manera definitiva el 31 de julio de 2022, tal como está establecido

Cordial y Atentamente.



JACINTO ORTÍZ SAN MARTÍN ARCAJO
ABOGADO
REGISTRO COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
N° 13115
SECRETARIO DE DEFENSA


ASOCIACION DE ARMADORES Y PESCADORES
ISLA FIUCA

LUIS ALFREDO GUEVARA RIVERA
PRESIDENTE